

28 de marzo, 2007

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA FRANCESA

DECRETOS, ACORDADAS, CIRCULARES

TEXTOS GENERALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NRO 2007-444 del 26 de marzo de 2007, que conlleva la publicación del Acuerdo bajo la forma de Canje de Notas, contenedoras de la modificación del Acuerdo cinematográfico franco-argentino (junto con un Anexo) firmado en Buenos Aires el 23 de noviembre de 1984, firmadas en Buenos Aires el 20 de marzo de 2006 y en Paris el 13 de junio de 2006 (1).

El Presidente de la República,

En base al informe del Primer Ministro y del Ministro de Relaciones Extranjeras,
Vistos los artículos 52 a 55 de la Constitución;

Visto el Decreto Nro. 53-192 del 14 de marzo de 1953 modificado, relativo a la ratificación y publicación de los compromisos internacionales suscriptos por Francia;

Visto el Decreto 85-215 del 13 de febrero de 1985 que autoriza la publicación del Acuerdo cinematográfico franco-argentino firmado en Buenos Aires el 23 de noviembre de 1984,

Decreta:

Artículo 1- El Acuerdo bajo forma de Canje de Notas que incluyen la modificación del Acuerdo cinematográfico franco-argentino (adjuntado en Anexo), firmado en Buenos Aires el 23 de noviembre de 1984, firmadas en Buenos Aires el 20 de marzo de 2006 y en Paris el 13 de junio de 2006, será publicado en el Boletín Oficial de la República Francesa.

Artículo 2 – El Primer Ministro y el Ministro de Asuntos Extranjeros serán los encargados, cada uno en lo que le concierne, de la ejecución del presente decreto, que será publicado en el Boletín Oficial de la República Francesa.

Hecho en Paris, el 26 de marzo de 2007.

JACQUES CHIRAC

Por el Presidente de la República:

El Primer Ministro,
Dominique de Villepin

Exteriores

El Ministro de Relaciones

Philippe Douste-Blazy

.....

(!) El presente Acuerdo ha entrado en vigor el 13 de junio de 2006.

ACUERDO

BAJO LA FORMA DE CANJE DE NOTAS QUE CONTIENEN LA MODIFICACION DEL ACUERDO CINEMATOGRAFICO FRANCO-ARGENTINO (ADJUNTO EN ANEXO)

Secretario de Estado
de Cultura

Buenos Aires, 20 de marzo de

2006

Señor Renaud Donnedieu de Vabres, Ministro de Cultura y
Comunicación

3 rue de Valois, 75001, Paris

Señor Ministro,

A continuación de las conversaciones que se han desarrollado entre los representantes de nuestro dos Estados sobre el tema de la cooperación cinematográfica franco-argentina. Tengo el honor, por orden de mi Gobierno, de proponerle, mediante canje de notas, las siguientes modificaciones al Acuerdo del 23 de noviembre de 1984 relativo al establecimiento de la cooperación en el ámbito de la coproducción cinematográfica entre Francia y la Argentina (de ahora en adelante "el acuerdo del 23 de noviembre de 1984").

- I. Los párrafos primero y segundo del artículo 4 del acuerdo del 23 de noviembre de 1984 son modificados como sigue:

Artículo 4

"Las películas deben ser producidas en las siguientes condiciones:

La proporción de los aportes respectivos del coproductor o de los coproductores de cada Parte puede variar del 20 % (veinte por ciento) al 80 % (ochenta por ciento). No obstante, con el acuerdo de las autoridades competentes de las dos Partes, el aporte del coproductor minoritario puede reducirse al 10 % (diez por ciento).

Toda película en coproducción debe comportar una efectiva participación artística y técnica de cada una de las Partes, en la misma proporción que sus aportes financieros y satisfacer las condiciones respectivas de consentimiento de cada una de las Partes."

Las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 4 permanecen iguales.

Le estaré agradecido de hacerme saber si las disposiciones que preceden cuentan con el consentimiento de vuestro Gobierno.

En dicho caso, la presente carta así como vuestra respuesta constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, acuerdo que entrará en vigor a partir de la fecha de vuestra respuesta.

Le ruego recibir, Señor Ministro, la seguridad de mi más alta consideración,

Dr. José

NUN

Secretario de Estado de la

Cultura

Ministerio
De la Cultura
Y de la Comunicación

Paris, 13 de junio de 2006

Sr. José Nun, Ministro de Cultura de la República

Argentina

Señor Ministro,

Su carta de fecha del 20 de marzo de 2006 concerniente a las disposiciones relativas a la cooperación cinematográfica de nuestros dos países me ha llegado bien:

“ A continuación de las conversaciones que se han desarrollado entre los representantes de nuestros dos Estados sobre el tema de la cooperación cinematográfica franco-argentina, tengo el honor, por orden de mi gobierno, de proponerle, por canje de notas, las siguientes modificaciones al acuerdo del 23 de noviembre de 1984 relativo al establecimiento de la cooperación en el ámbito de la coproducción cinematográfica entre Francia y la Argentina (de ahora en más “el acuerdo del 23 de noviembre de 1984”):

- I. Los párrafos primero y segundo del artículo 4 del acuerdo del 23 de noviembre de 1984 son modificados como sigue:

Las películas deben ser producidas en las siguientes condiciones:

La proporción de los aportes respectivos del coproductor o de los coproductores de cada Parte puede variar del 20 % (veinte por ciento) al 80 % (ochenta por ciento). No obstante, con el consentimiento de las autoridades competentes el aporte del coproductor minoritario puede reducirse al 10 % (diez por ciento).

Toda película en coproducción debe conllevar una efectiva participación artística y técnica de cada una de las Partes en la misma proporción que sus aportes financieros y satisfacer las condiciones respectivas del consentimiento de las dos Partes.”

Las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 4 permanecen iguales.

Le estaré agradecido de de hacerme saber si las disposiciones que preceden cuentan con el consentimiento de vuestro Gobierno.

En dicho caso, la presente nota, así como vuestra respuesta, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de vuestra respuesta.”

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno francés aprueba las disposiciones precedentemente mencionadas. En consecuencia, vuestra nota y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos al respecto, acuerdo que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación efectuada entre las Partes, relativa al cumplimiento de las formalidades previstas a este fin por las legislaciones respectivas.

Le ruego recibir, Señor Ministro, la expresión de mi más distinguida consideración,